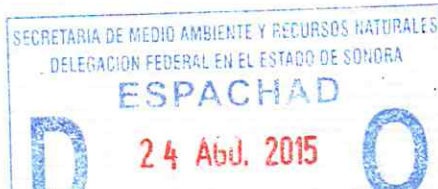




- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos modalidad Centros de Acopio (SEMARNAT-07-033-A),
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 8 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

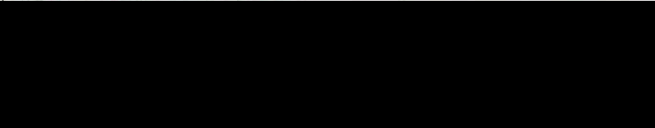


24/ AGOSTO 2015
[Signature]



Delegación Federal en Sonora
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y
Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD: CENTRO DE ACOPIO	Número de Registro Ambiental: SER2600200013
	Bitácora Núm. 26/H2-0119/07/15
	Autorización Núm. 26-02-PS-II-02-15

SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I. LIC. FRANCISCO SILVEYRA ARIAS, REPRESENTANTE LEGAL 	Oficio Núm. DS-SG-UGA-0562-2015 Hermosillo, Sonora; a 20 de Agosto del 2015
--	--

En atención a la solicitud de autorización para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos promovido por **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, recibida el día 22 de Julio del 2015, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI y X, 50 fracciones I, III y IV, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 51 y 59 del Reglamento de la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

AUTORIZACION

SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I., como Prestador de Servicios para almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos, con establecimiento ubicado en Carretera Agua Prieta - Nacoari de García Km. 3+043, Municipio de Agua Prieta, Sonora; Autorizado para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad Centro de Acopio, mismos que se especifican en el **Anexo 1**; Dicho establecimiento cuenta con una superficie total de 600 metros cuadrados (m²) con las siguientes dimensiones de 30 x 20 metros (m). Lo anterior distribuido en 2 áreas de almacenamiento para residuos a granel y envasados.

En caso de Almacenamiento a granel está preparado para 50 toneladas o 100 metros cúbicos (m³) y Almacenamiento de envasado la capacidad predestinada es de 1000 tambores de 200 litros (l), además cuenta depósitos cilíndricos colocados horizontalmente destinados para la recolección de aceite (ambos de capacidad de 40000 litros cada uno), dichos depósitos cuentan con piletas de retención en caso de fugas o derrames.

[Signature]

[Signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Lo anterior con una capacidad máxima de almacenamiento de 500 toneladas de materiales contaminados de diferentes tipos ya sean impregnados con hidrocarburos, con metales, de mantenimiento automotriz, 500 toneladas de lodos y tierras contaminadas y 300,000 litros de residuos líquidos por año.

La empresa estará sujeta a las condiciones de manejo que a continuación se enlistan:

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual debe revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición de este documento, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, debe solicitar por medio del procedimiento establecido por esta Secretaría y con 30 días hábiles de anticipación a dicho proceso, a efecto de que esta Delegación federal determine lo procedente.
4. La presente autorización a nombre de la empresa **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, al inicio de las actividades de acopio del residuo peligroso, debe contar con la póliza de seguro vigente que ampare la responsabilidad de contaminación por las actividades de acopio de residuos peligrosos, como la propuesta en su solicitud, con el fin de responder por la posible contaminación que se pueda causar al medio ambiente, con motivo de la prestación de servicio a terceros en el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad de Centro Acopio.
5. Cuando el manejo de materiales y residuos peligrosos, por caso fortuito o siniestro, produzca contaminación del suelo **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, debe llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento en la materia que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, conforme lo establecen los artículos 68 y 69 de la LGPGIR.
6. **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, debe registrar en una bitácora los movimientos de entradas y salidas del área de almacenamiento, la cual debe contener nombre de residuo y cantidad recibida, características de peligrosidad, nombre de la empresa que lo generó, fechas de ingreso y salida del almacén temporal, razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso, se encomiende el manejo de dichos residuos y nombre del responsable técnico de la bitácora.
7. El almacenamiento de los residuos peligrosos dentro del centro de acopio, no debe exceder de un período mayor a 6 meses. No se entenderá por interrumpido este plazo, cuando el poseedor de los residuos, cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría.
8. **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, debe mantener capacitado al personal responsable del manejo de residuos peligrosos, para lo cual deberá aplicar y desarrollar el programa de capacitación incluido en la solicitud motivo de la presente resolución; asimismo, debe tener las evidencias de dicha capacitación al personal, para cuando esta u otra autoridad competente lo requiera.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



9. En relación con la solicitud de prórroga citada en la condicionante 7 de la presente resolución, de darse el caso, **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.** debe ingresarla en esta Delegación con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado, la cual contendrá razón social, número de autorización, residuos motivo de la prórroga (tipo y cantidad), justificación de tipo técnico, económico o administrativo, por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.
10. **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, debe entregar anualmente a esta Delegación la Cedula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que dicha autoridad determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 10. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
11. **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, no podrá almacenar en el Centro de Acopio Residuos Peligrosos distintos a los aquí autorizado, así como productos alimenticios de consumo humano o animal.
12. **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, es responsable de realizar el almacenamiento del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. Queda estrictamente prohibido dar tratamiento a los residuos peligrosos dentro del área autorizada para el Centro de Acopio de Residuo Peligrosos.
14. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Residuos Peligrosos.
15. Para solicitar la renovación de la presente autorización **SERVICIOS ECOLOGICOS Y RECICLADOS, S. DE R.L. M.I.**, debe presentar ante esta Delegación Federal, su certificación o Recertificación como Industria Limpia, o en caso contrario debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE SEMARNAT EN SONORA**

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO.

Con copia electrónica para:

Ing. Luis Eduardo de Ávila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D. F.
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Ciudad.
Unidad de Gestión Ambiental.- SGPARN.- Edificio.
Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio.



JASO/RMC/GDGS/LMV/ROG

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ANEXO 1

No.	RESIDUOS PELIGROSOS A MANEJAR
1	Aceites Lubricantes Gastados
2	Acumulador de Vehículo Automotriz
3	Lámparas Fluorescentes y de vapor de Mercurio
4	Aditivos que contengan Mercurio
5	Fármacos
6	Líquidos Residuales del Proceso no Corrosivos
7	Lodos Otros
8	Lodos Aceitosos
9	Sólidos de Mantenimiento Automotriz
10	Sólidos con Metales Pesados
11	Sólidos Otros
12	Solventes Orgánicos
13	Sustancias Corrosivas
14	Sustancias Corrosivas Alcalis
15	Residuos de Manejo de la Fibra de Asbesto
16	Bolsas en Contacto con Fibra de Asbesto
17	Catalizador Gastado en la Producción de Plásticos
18	Escorias Provenientes de los Hornos en la Producción
19	Lodos de Anodo Eléctrico
20	Lodos del Equipo de control de emisiones de los Hornos Eléctricos
21	Fondos de Tanques de almacenamiento de Monómeros en la Producción de Plásticos y Resinas
22	Gasolina, Diesel y Naftas gastadas o sucias Provenientes de estaciones de servicio y talleres
23	Polvos de Equipo de Control de Emisiones de Hornos Eléctricos